

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 8 DE MAYO DE 1956

Nº 13.827

### —CONTENIDO—

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Decretos Nos. 287, 288 de 4, 289 y 290 de 9 de junio de 1956, por los cuales se hacen nombramientos.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
Decreto Nº 725 de 5 de septiembre de 1956, por el cual se hace un nombramiento.  
Decretos Nos. 726 y 727 de 5 de septiembre de 1956, por los cuales se corrigen unos nombres.  
Decreto Nº 728 de 6 de septiembre de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Decreto Nº 48 de 18 de abril de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

*Departamento de Minas*  
Resolución Nº 48 de 25 de octubre de 1957, por la cual se declara caducados unos derechos.  
Resolución Nº 49 de 26 de octubre de 1957, por la cual se concede autorización para hacer un traspaso.  
Contrato Nº 21 de 20 de marzo de 1959, celebrado entre la Nación y la señora Graciela Arosemena de Méndez.

Avisos y Edictos

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 287**  
(DE 8 DE JUNIO DE 1956)  
por el cual se nombra un Director Especial en la Provincia Escolar de Colón.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nombrar a Gratiniano Avila A., Director Especial de Primera Categoría en propiedad en la Escuela República de Paraguay, en reemplazo de Lilia P. de Lambrano, quien pasó a otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Educación,  
**VICTOR C. URRUTIA.**

**DECRETO NUMERO 288**  
(DE 8 DE JUNIO DE 1956)  
por el cual se nombra una Asistente Directora en la Provincia Escolar de Coclé.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nombrar a Judith B. de Arosemena, Asistente Directora de Segunda Categoría en propiedad en la Escuela Alejandro Tapia Nº 2, en reemplazo de Laura A. de Ecker, quien fue ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Educación,  
**VICTOR C. URRUTIA.**

### DECRETO NUMERO 289

(DE 9 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Personal Docente de los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbranse en interinidad, para servir cátedras especiales en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega, a las siguientes personas:

Carlos Raúl Moreno, Haydeé Dubarry, José Bolívar Cascante, René Silva Pulgar, Dolores Villalobos, Olga Yanis, Iva S. de Bradschaw, Julio C. Garibaldo, Manuel de J. Luzcando, José A. Zambrano, Luis H. Tapia, Jaime Medina, Eugenio Paz, Carlos Saldaña, Enrique Riley, Cristóbal Cerrud, Juan Aguirre, Azael Villalobos, Leonel Sánchez, Ernesto Hull, Marcos A. Miranda, Víctor Yanis, Aurelio Gallol, Teófilo de León, Melchor Lasso de la Vega, Graciela A. de Méndez, Lilia King de Donato, Ezequiel Ríos y Efraín Merel.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto empezará a regir, a partir del dos (2) de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Educación,  
**VICTOR C. URRUTIA.**

### DECRETO NUMERO 290

(DE 9 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Personal Administrativo de la Escuela Normal J. D. Arosemena.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo Primero: Nómbrase a Miguel Restrepo H., Bibliotecario, de 2ª Categoría en la Es-

cuela Normal J. D. Arosemena, en reemplazo de Baldomero Bech C., quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase a Raquel Melamed, Oficial de 6ª Categoría en la Escuela Normal J. D. Arosemena, en reemplazo de Silvia F. de Avila, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

## Ministerio de Obras Públicas

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 725  
(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ascensión T. Adames, Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Andrés Tejada, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

### CORRIGENSE UNOS NOMBRES

DECRETO NUMERO 726  
(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se corrige un nombre.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérese a favor del señor Julio Alberto Martínez, que es el nombre correcto del interesado, el nombramiento de Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, hecho a favor del señor

Julio Martínez Guevara, mediante Decreto N° 706 de 31 de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 727

(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se corrige un nombre.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérese a favor del señor Roberto Chevalier Jr., que es el nombre correcto del interesado, el nombramiento de Inspector Técnico de 8ª Categoría, al servicio del Departamento de Estudios Hidráulicos del Ministerio de Obras Públicas, hecho a favor del señor Roberto Chevalier, mediante Decreto N° 651 de 14 de agosto del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

### DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 728  
(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento del señor Ezequiel Barrios, Peón Subalterno de 5ª Categoría, al servicio de la División "A" Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 30 de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 48  
(DE 18 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el  
Ministerio de Agricultura, Comercio  
e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Hernando Gálvez, Instructor de 1ª Categoría en la Agencia Agrícola de Ocuá, del Departamento de Divulgación Agrícola, en reemplazo de Juan Antonio González B., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto entrará a regir a partir de su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

**DECLARASE CADUCADOS UNOS DERECHOS**

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento de Minas. — Resolución número 48. — Panamá, 25 de octubre de 1957.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Robert Harry Stewart, norteamericano, mayor de edad, casado, ingeniero, residente en Pedro Miguel, Zona del Canal y con tarjeta de identificación N° 9253, solicitó en memorial presentado el 6 de octubre de 1953, derechos de exploración minera en una zona de 525.25 hectáreas, ubicada en el Distrito de Panamá, de conformidad con disposiciones del Código de Minas y de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953;

Que el señor Robert Harry Stewart, amparándose en el Artículo 2º de la Ley 19 de 1953, pagó impuesto de exploración de esta zona, a razón de quince centésimos de balboa (B/. 0.15) anuales por hectárea;

Que al señor Robert H. Stewart se le otorgaron los derechos de exploración solicitados, en la extensión de la zona aludida, mediante Resolución Ejecutiva N° 5 de 2 de febrero de 1954 y se autorizó al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para que celebrara y firmara, a nombre de la Nación, el contrato de explo-

ración respectivo, por un término improrrogable de tres (3) años, que deben contarse desde la fecha del otorgamiento del permiso correspondiente;

Que el señor Robert H. Stewart no continuó la tramitación de su negocio hasta la celebración y firma del contrato de exploración respectivo, ni pagó los impuestos calculados de acuerdo con los Artículos 190 del Código de Minas y 586 del Código Fiscal, aprobado por la Ley 2ª de 1916, que son los pertinentes para esta clase de concesiones;

Que se han vencido, con exceso, tres años contados desde el otorgamiento de derechos de exploración minera o sea el 2 de febrero de 1954 y no se ha completado la tramitación iniciada por el señor Stewart, que incluye la celebración y firma del contrato correspondiente, en el que se establecen los derechos y obligaciones de los contratantes para el comienzo y desarrollo de las exploraciones;

Que de acuerdo con el Artículo 196 del Código de Minas se puede declarar la caducidad de una solicitud de zona para exploraciones mineras, a falta de instancia del interesado para que se le de el curso correspondiente a su solicitud de zona, durante seis (6) meses, en todo el período que abarca la tramitación completa;

Que es potestativo del Órgano Ejecutivo conceder zonas de exploración minera a los solicitantes, si lo considera conveniente a los intereses de la Nación;

Que el abandono o negligencia, por parte del interesado en la tramitación de su solicitud entorpece el desarrollo de la política socio-económica del Estado, toda vez que sin derechos definitivos legales retienen determinadas áreas del territorio nacional sin explorar, sin pagar impuestos y sin facilitar la oportunidad a personas naturales o jurídicas mejor intencionadas en la exploración y explotación de nuestros recursos naturales del subsuelo nacional.

**RESUELVE:**

Declarar, como en efecto declara, caducados los derechos que le fueron otorgados al señor Robert Harry Stewart, de generales conocidas y con tarjeta de identificación N° 9253, mediante Resolución N° 5 de 2 de febrero de 1954 para explorar minerales en una zona de 525.25 hectáreas, ubicada en el Distrito de Panamá;

Enviar copia de este instrumento legal al señor Registrador General de la Propiedad, para que cancele la inscripción de la Resolución Ejecutiva N° 5 de 2 de febrero de 1954, por medio de la cual se otorgaron estos derechos y se autorizó al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para la celebración y firma del contrato respectivo; y

Declarar libre esta zona y solicitable por otros interesados.

Fundamento Legal: Artículos 186 y 196 del Código de Minas.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Int-rnas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicitee en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**CONCEDESE AUTORIZACION PARA HACER  
UN TRASPASO****RESOLUCION NUMERO 49**

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento de Minas. — Resolución número 49. — Panamá, 26 de octubre de 1957.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Jerónimo Almillátegui N., varón, mayor de edad, panameño, soltero, industrial, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-11783, ha solicitado al Organo Ejecutivo que autorice, mediante el instrumento legal pertinente, el traspaso a la sociedad constituida en Panamá denominada "Tradewinds Exploration of Panama, S. A." inscrita al Folio 546 del Tomo 326, Asiento 71.414 en la Sección de Persona Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Wilbur Rocchio, según certificado expedido por el Registrador General de la Propiedad, de los derechos y obligaciones emanantes del Contrato Nº 73 de 29 de noviembre de 1956, celebrado entre la Nación, representada por el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor Jerónimo Almillátegui Neira, para la exploración y explotación de las fuentes de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno en el subsuelo de una zona ubicada en la Provincia de Darién, con una capacidad superficial de ciento siete mil seiscientos catorce hectáreas (107.614 Hect.);

Que el contrato en referencia celebrado entre el señor Jerónimo Almillátegui Neira y la Nación estipula en su cláusula Vigésimaquinta que el Organo Ejecutivo debe autorizar estos traspasos de derechos de exploración y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno; y

Que no hay impedimento alguno para autorizar el traspaso de derechos solicitados.

**RESUELVE:**

Conceder, como en efecto concede, al señor Jerónimo Almillátegui Neira, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-11783, autorización expresa para traspasar

la Compañía "Tradewinds Exploration of Panama, S. A.", cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Wilbur Rocchio, los derechos y obligaciones que emanen del Contrato Nº 73 de 29 de noviembre de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Jerónimo Almillátegui Neira.

Hacer constar que una vez que, en ejercicio de la autorización conferida mediante la presente Resolución, el señor Jerónimo Almillátegui Neira haya efectuado la cesión o traspaso, la "Tradewinds Exploration of Panama, S. A." quedará como cesionaria de todos los derechos y obligaciones emanantes del citado Contrato Nº 73 de 29 de noviembre de 1956 tal como si dicho contrato hubiere sido originalmente celebrado entre la Nación y la citada "Tradewinds Exploration of Panama, S. A."

Se entiende que este traspaso involucra para la Compañía denominada "Tradewinds Exploration of Panama, S. A." la aceptación de todos los derechos y obligaciones consignadas en dicho Contrato y que la Concesionaria acepta que, en caso de que surjan diferencias entre las partes contratantes, no hará uso de la vía diplomática y que se someterá a los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**VICTOR NAVAS.**

**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 21**

Entre los suscritos, Alberto A. Boyd, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y, por la otra, Graciela Arosemena de Méndez, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal Nº 28-1990, quien en lo sucesivo se llamará la Arrendadora, han convenido en celebrar un contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: La Arrendadora, dá en arrendamiento a la Nación, un local de su propiedad ubicado en la calle San Antonio de la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé, en donde funciona la oficina del Servicio de Divulgación Agrícola.

Segunda: El cánón de arrendamiento será la suma de setenta y cinco balboas (B/75.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por la Arrendadora.

Cuarta: La Arrendadora, faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del cánón de arrendamiento.

Quinta: La Arrendadora se compromete, durante el término de duración del presente contra-

to, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del 1° de febrero de 1959.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

La Arrendadora,

Graciela Arosemena de Méndez  
Cédula N° 28-1990.

Aprobado:

Inocencio Galindo V.,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 20 de marzo de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

## AVISOS Y EDICTOS

### A V I S O

El Tesorero Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que desde esta fecha queda abierta la licitación para el suministro de materiales para la construcción de la Casa Comunal de Juan Díaz. Los pliegos de especificaciones de la lista de materiales podrán solicitarse en el Despacho de la Secretaría de la Tesorería.

Se admitirán propuestas hasta las 11 A. M. del jueves 7 de mayo de 1959 y los pliegos se abrirán una hora después para hacerse la adjudicación al mejor postor.

El Tesorero Municipal,

MODESTO AVILA.

(Tercera publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo prescrito por el artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día 25 de mayo próximo para que tenga lugar en las oficinas del Banco (Casa Matriz) el remate de los bienes de propiedad de éste que se describe a continuación:

Finca N° 18.191, inscrita al folio 112 del tomo 447 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número 17-1 A, ubicado en Santa Helena, Sabanas de esta ciudad, que se describe así: Partiendo del punto situado más hacia el Sur de dicha finca, en dirección Noreste, limitando con propiedad de la Radio-Emisora Continental, S. A., se miden 35.15 metros; de aquí en dirección Noroeste, limitando con el lote de terreno "C", segregado anteriormente, se miden 24.61 metros; de aquí en dirección Suroeste, limitando con terrenos de Philip Lable Dade, se miden 19.09 metros; de aquí en dirección Suroeste, limitando con propiedad de Philip Lable Dade, se miden 20.93 metros; y de aquí en dirección Sureste, limitando con calle primera del Parque Lefevre, se miden 34.51 metros hasta llegar al punto de partida, ocupando una superficie de 1213.7830 metros cuadrados. Sobre dicho terreno hay una casa de un solo piso, de mampostería,

piso de cemento y baldosas y techo de tejas, ocupando una superficie de 240.60 metros cuadrados y se describe así: Partiendo del punto situado más hacia el Este de dicha casa en dirección Sur se miden 10 metros; luego en dirección Oeste 6 metros; luego en dirección Sur 4 metros; de aquí, en dirección Oeste 12.90 metros; luego en dirección norte 11 metros y de aquí en dirección Este, hasta llegar al punto de partida, 18.90 metros. Base del remate: B/. 7,000.00.

Finca número 23.500, inscrita al folio 189 del tomo 562 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con la letra "A" en el lugar denominado Santa Helena, Corregimiento de Río Abajo. Linderos: Norte, Calle Cuarta; Sureste, lote "B"; Noroeste, lote número 17-19 y Suroeste, lote "C". Medidas: por el Noreste, 50 metros; por el Sureste, 50 metros; por el Noroeste, 20 metros y por el Suroeste, 20 metros, ocupando una superficie de 1,000 metros cuadrados. Base del remate: B/. 2,000.00.

Finca N° 23.504, inscrita al folio 186 del tomo 562 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con la letra "B" situado en el lugar denominado Santa Helena, Corregimiento de Río Abajo. Linderos: Noreste, Calle Cuarta; Sureste, terreno de la Cía. de Lefevre, S. A.; Noroeste, Lote "A" y Suroeste, lote "C". Medidas: por el Noreste mide 20 metros; por el Sureste 50 metros; por el Noroeste 50 metros y por el Suroeste 20 metros, o sea una superficie de 1,000 metros cuadrados. Base del remate: B/. 2,000.00.

Se admitirán ofertas en sobres cerrados desde las ocho hasta las diez en punto de la mañana del día antes señalado. Las ofertas deberán ser mayores que la base y presentadas con el cinco por ciento del valor de ésta, ya sea en efectivo, cheques certificados o Bonos del Estado. El rematante que no cumpliere con la obligación de pagar dentro de cinco días el valor de la venta, perderá el cinco por ciento consignado. Las referidas fincas serán adjudicadas a quienes presenten las mejores propuestas. El Banco se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Se hace constar que los bienes descritos se venden tal como se hallan actualmente y que los gastos de escritura e inscripción corren a cargo de los compradores.

Panamá, 28 de abril de 1959.

El Secretario del Banco Nacional de Panamá,

J. R. Almanza.

(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el Instituto de Fomento Económico al señor José Isaac Rodríguez, se ha fijado el día nueve (9) de junio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el siguiente bien perteneciente al demandado y que se describe así:

"Finca N° 27.288, inscrita al folio 484 del Tomo 658, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá; una parcela o lote de terreno distinguido con el número noventa y ocho (98) en el plano general de Francisco Arias Paredes. Medidas: Por el Norte, línea mixta compuesta de una recta que mide trece metros con quince centímetros y curva de once metros con setenta y siete centímetros trazada con radio de siete metros con cincuenta centímetros; Sur, veinte metros con sesenta y nueve centímetros; Este, veintidós metros con cincuenta y cinco centímetros; y Oeste, treinta y un metros con treinta y tres centímetros. Todo lo cual da una superficie de seiscientos veintinueve metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados valor de la parcela aludida es de novecientos treinta y dos balboas con cuarenta y siete centésimos (B.932.47). Linderos: Norte, calle Barreduela de Flamenco; Sur, lote número noventa y dos propiedad del IFE; Este, calle real Francisco Arias Paredes; y Oeste, lote número doscientos quince propiedad del IFE. Que con motivo de la segregación que se hace, la finca número diez y nueve mil quinientos cuarenta y nueve, indicada quedará con los mismos linderos generales y el valor y la superficie que resulten en

el Registro Público una vez sean deducidas las cantidades correspondiente a la presente operación. En todo caso el IFE se atiene a lo que conste en el Registro de la Propiedad. Que sobre el terreno descrito en la cláusula primera, el IFE ha construido a sus expensas, una casa de bloques de cemento, de un piso, con techo de tejas y suelo de baldosas de cemento."

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil ochocientos dos balboas con diez y siete centésimos (B. 4.802.17), y será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y pujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 30 de abril de 1959.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,  
*José C. Pinillo.*

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Luis Edmundo Hernández, se ha fijado el día cuatro de junio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el siguiente bien, que se describe así:

"Finca N° 23.922, inscrita al Folio 56 del Tomo 632, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno marcado en el Plano General de Betania, con el N° 4-18-A, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, lote y casa 417-D propiedad del "IFE"; Sur, servidumbre del "IFE"; Este lote y casa 418-B, propiedad del IFE y Oeste, con la calle denominada Ronda del Matasnillo. Medidas: Norte, 14 metros con 10 centímetros; Sur, 14 metros con 35 centímetros; Este, 17 metros con 25 centímetros; y Oeste, 17 metros con 11 centímetros. Superficie: 244 metros cuadrados con 18 decímetros cuadrados. Sobre el terreno arriba descrito se encuentra construida una casa de bloques de cemento de un piso, con techo de asbesto y suelo de cemento."

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil quinientos veintisiete balboas con cuarenta y tres centésimos (B.4.527.43), y será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y pujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 29 de abril de 1959.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,  
*José C. Pinillo.*

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Felicia Bautista viuda de Beluche, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintuno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo expuesto el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Felicia Bautista viuda de Beluche, desde el día 18 de junio de 1947, fecha en que ocurrió su defunción y que es su heredera sin perjuicios de terceros, Elvira Beluche de Salazar, en su con-

dición de hija de la causante y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Rubén D. Córdoba.—El Secretario, (Fdo.) José C. Pinillo.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación de conformidad con la ley, hoy veintuno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

RUBÉN D. CORDOBA.

*José C. Pinillo.*

L. 2665

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos al público,

HACE SABER:

Que el Ldo. Artemio Acevedo C., abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Rodolfo Aurelio Moreno Espino, varón, mayor de edad, casado, ya jubilado, panameño, natural y vecino del Distrito de Macaracas, cedulado 36-398, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de plena propiedad, oneroso, de un lote de terreno baldío nacional, ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de cincuenta y seis (56) hectáreas con cinco mil cincuenta (5.050) metros cuadrados, alindado en la forma siguiente: Norte, carretera nacional Llano de Piedras a Macaracas y terreno del mismo propietario y camino real a la Mesa; Sur, terreno ocupado por Eustaquio Samaniego; Este, carretera Llano de Piedra a Macaracas, y Oeste, terreno ocupado por Elías Moreno y camino real a la Mesa.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondiente. Las Tablas, abril 16 de 1959.—(Fdo.) Ricaurte González Díaz, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos.—(Fdo.) Santiago Peña C., Inspector de Tierras.

El Inspector de Tierras,

*Santiago Peña C.*

L. 43942

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 16

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor José de la Rosa García, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, casado, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedulado 33-980, ha solicitado de este Despacho, título definitivo de plena propiedad, por compra del terreno denominado "Quema", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de cuarenta y seis (46) hectáreas con tres mil setecientos (3.700) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada del Tigre y predio ocupado por David Velásquez; Sur, camino de Buena Vista a Quema y terreno de Liberato Vigil; Este, la quebrada de Quema, y Oeste, terreno de Juan Peralta.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere afectado en sus derechos con dicha solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes. Las Tablas, 17 de abril de 1959. (Fdo.) R. González Díaz, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos.—(Fdo.) Santiago Peña C., Inspector de Tierras.

El Inspector de Tierras,

*Santiago Peña C.*

L. 43611

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 92

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

## HACE SABER:

Que el Lic. Alfredo P. Barrera, abogado en ejercicio, con Oficina en la ciudad de Las Tablas, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal N° 6AV-20-416 en Memorial de fecha 20 de abril de 1959 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores Pacífico, Nicolás, Juan Bautista, Samuel y Bartolo Valdés Chávez y Guillermina Valdés Chávez de Mudarra, varones y mayores de edad los 5 primeros, mujer mayor de edad y de oficios domésticos la última, sin cédula, Pacífico Bartolo y Guillermina y cedulados 28-4683, 28-1847 y 28-4652 Nicolás, Juan Bautista y Samuel Valdés Chávez en su orden y sus menores hijos solicitan se les adjudique a título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Loma de los Nopos" ubicado en el Distrito de Los Pozos de una capacidad superficial de doscientas treinta y cinco hectáreas con cuatro mil ciento cincuenta metros cuadrados (235 Hect. 4150 m<sup>2</sup>) y alinderado así: Norte, Río Guerra; Sur, Cordillera de Los Nopos; Este, tierras nacionales y Quebrada de Los flopos y Oeste, Terrenos de la familia Peralta.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el artículo N° 165 del Código Fiscal vigente.

Chitré, 21 de abril de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Andrés Miranda, panameño, de generales desconocidas, reo del delito de hurto pecuario, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito antes mencionado, cuya parte resolutoria dice así:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Ponomé, tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

En consecuencia el Tercer Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Confirma el fallo consultado.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) Aquilino Tejeira F., Arcadio Aguilera O., José de J. Grimaldo, Arturo Pérez A., Secretario".

Se advierte al reo Miranda que de no comparecer en el tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades de orden público y judicial de la República, para que notifiquen al reo del deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y, se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndole no lo denuncian oportunamente.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publi-

cación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Santiago, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

DAVID RAMOS M...

El Secretario,

Héctor Fernando Fernández,

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez 3° Municipal, del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente conocido únicamente por "Muchilanga", para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de "hurto"; auto que a continuación se transcribe:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

El señor Personero Municipal, solicita en su Vista N° 30, de fecha dos del presente mes, procesamiento contra Hebert Emanuel Cook (a) Delco, Ernesto Dumbar y un tal Muchilanga de generales desconocidas, y a quien no se ha podido localizar, por la Policía Secreta Nacional.

A dichos sujetos se les hace el cargo de haberse hurtado una cantidad de tuberías de propiedad del comerciante Antonio Pick, y tanto Cook como Dumbar admiten que los objetos estuvieron en su poder, disque por haberse los encontrado dentro del agua según afirma el primero, y por haberlo ayudado a cargarlos según declara el segundo; pero el testigo Mateo Góndola, cuya declaración puede leerse a folios 21, arroja graves indicios contra los sindicados, ya que los vió sacando del agua las mencionadas tuberías, pero a las cinco y treinta de la mañana; de lo que se deduce, que después de hurtadas las ocultaron allí para transportarlas después en un camión, a esa hora de la madrugada a otro sitio con el fin de venderlas.

El señor Personero al referirse a este caso, dice entre otras cosas en su Vista N° 30.

"La historia que refieren de que el material estaba en el agua, es pura estulticia; nadie más que ellos, aun cuando nadie los viera hacerlos, sacaron el material del depósito y decidieron ocultarlo debajo del agua; prueba de todo es que Cook, llevó un camión al mismo sitio donde estaba el material en el agua, porque ya tenían todo planeado el lugar donde ocultarlo y el modo de transportarlo.

"Es indudable que al sustraerse el material no iban a dejarlo a la vista de nadie, sabiendo que tan pronto se descubriera el hurto se procedería a una búsqueda de los tubos; por ello los fueron echando al agua, para luego regresar a buscarlos con un camión, tal como lo hicieron y lo más curioso del hecho es que todavía estaba oscuro, pues admiten que serían como a las cinco de la madrugada, cuando llegó el camión con Cook y sin dificultad alguna dió con el material ocultado".

En concepto del suscrito, procede el encausamiento de los tres, Cook, Dumbar y el tal Muchilanga, y sobreseimiento definitivo en favor de Isidro Bermúdez y Dalis Chan Wong, porque contra ellos no existe un sólo indicio de que actuaron a sabiendas de la procedencia de los mencionados tubos.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, contra un tal Muchilanga, de generales desconocidas, contra Egbert Emanuel Cook (a) Delco, panameño, de 36 años de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 11-13249, y de este vecindario, y contra Ernesto Dumbar, panameño, de 37 años de edad, soltero, mecánico, sin cédula de identidad personal, y de este vecindario como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de "hurto", y mantiene la detención decretada

en su contra; emplácese por Edicto al tal Muchilanga, de conformidad con lo que dispone el Artículo 2340, del C. Judicial, reformado por el Artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de junio del presente año.

Provean los detenidos Cook y Dumbar, los medios de su defensa. Una vez sea emplazado Muchilanga se procederá a señalar fecha para la audiencia pública.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S., Juez Tercero Municipal.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal, a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establecen el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por 5 días consecutivos, de conformidad con el artículo 2345 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez Tercero Municipal.

El Secretario,

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a los reos ausentes Pedro Agard y Julio Salazar (a) Chino, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezcan ante este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de hurto, auto que a continuación se transcribe:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: . . . . .

Eduardo Maturana se encuentra detenido a disposición de este Tribunal, acusado del hurto de prendas de vestir, calzados y un reloj de pulso de metal blanco, de propiedad de Vicente Small; y al ser indagatorio en la Personería Municipal admitió su participación delictiva, implicando como coautores a un tal Julio Salazar y Pedro Agard, quienes no han sido aún localizados por la Policía Secreta Nacional.

El damnificado acreditó la propiedad y preexistencia de la cosa hurtada con Eustace Jones (fs. 17) y Rafael A. Samuels (fs. 18), quienes por tener amistad con él y frecuentar su residencia le conocieron tanto el reloj como el calzado y las prendas de vestir que le fueron hurtadas en la noche del diez y siete del mes de marzo próximo pasado.

El Sr. Agente del Ministerio Público al concluir la investigación, remitió el expediente a este Juzgado con la recomendación del procesamiento del referido Maturana y sus compañeros Salazar y Agard.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Eduardo Maturana, panameño, de 18 años de edad, soltero, sin oficio y de este vecindario; contra Julio Salazar (a) "Chino", de generales desconocidas, y contra Pedro Agard, también de generales desconocidas, como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de "hurto", y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Se designa al Defensor de Oficio para que en su ca-

lidad de Carador ad-litem se haga cargo de la defensa del reo Maturana por ser menor de edad, nombramiento que quedará insubsistente tan pronto como se constituya en el juicio el padre, madre o guardador legal del menor (Art. 2014 del Código Judicial).

Oportunamente se señalará fecha para la audiencia pública. En cuanto a los reos ausentes Salazar y Agard, serán emplazados por edicto por el término de diez días, de conformidad con lo que establece el Art. 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S., Juez Tercero Municipal.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte a los enjuiciados que si comparecieren se les oír y administrará justicia, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a los procesados el deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Art. 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los procesados, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Art. 2345 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en Colón, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez Tercero Municipal,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Felipe Neri López, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de "seducción", en perjuicio de Petronila Abadía, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) y providencia de fecha trece de abril en curso, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se venció el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado López que si compareciere, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 17, de la Ley 1ª del 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Primera publicación)